



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Florinda Santa Mansilla - Cese Jubilatorio - EX-2024-00801903- -MUNIMDP-DSP#SLTH

VISTO el EX-2024-00801903- -MUNIMDP-DSP#SLTH, y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo fue presentada la renuncia por la agente Florinda Santa Mansilla, Legajo N° 25.624/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por incapacidad.

Que de acuerdo con lo informado por el Departamento Servicio Previsional la agente Mansilla, se encuentra en condiciones de obtener los beneficios de referencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29° y 33° del Decreto Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Que asimismo mediante IF-2024-00804068-MUNIMDP-DSP#SLTH, se encuentra como archivo embebido el Dictamen emitido por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires por el cual dictamina el grado de incapacidad de la agente Mansilla, y el dictamen del Cuerpo Médico Local.

Que según lo dictaminado por Asesoría Letrada en un caso similar (fs. 17 vta. del expediente 2337-52465/83, Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, expediente municipal 24369-Díg. 5- 1983) el cese de la agente se dará con carácter definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33° del Decreto Ley 9650 (texto ordenado).

Que la agente Mansilla, ha solicitado percibir el anticipo jubilatorio a partir de la fecha de su cese según Ley Provincial N° 12.950, según Texto Ley N° 15.243 y sus modificatorias.

Que la Dirección Sumarios mediante IF-2025-00001948-MUNIMDP-DS#SLTH, informa que dicha agente no posee a la fecha sumarios administrativos pendientes

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- - Acéptase, a partir del 28 de febrero de 2025, la renuncia presentada por la agente **FLORINDA SANTA MANSILLA** (Legajo N° 25.624/1 - CUIL 27-20633395-8) como **PERSONAL DE SERVICIO III** (C.F. 7-08-00-01 – 35 horas semanales – N° de Orden 3764) dependiente de la Escuela N° 14 “María Felina A. de Atkinson” (U.E. 08-02-2-1-2-14), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por disminución de su capacidad laborativa, con carácter permanente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29° y 33° del Decreto Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresamente establecido que la aceptación de la renuncia es sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 33° del Decreto Ley 9650, y que en caso de caducar el beneficio jubilatorio, el recurrente podrá hacer uso del beneficio que le acuerda el artículo 100° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el pago a la agente mencionada en el artículo 1° del presente, a partir del 28 de febrero de 2025, de la suma de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS** (\$ 695.336,62), a valores vigentes al mes de febrero 2025 – DECFC-2024-2800-E-MUNIMDP-INT, y aplicación de la Ley Provincial N° 15.243.

ARTÍCULO 4°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 3° queda

supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 5°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 6°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 7°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 3 – P.p. 1 – P. Sp. 2 – F.Fin. 110 - U.E. 19-06-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-28-000 – UER. 32.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.